



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO “IPS” - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD.

VISTA: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1467/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 248/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, recepcionada en la Secretaría de la Máxima Autoridad, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación de la “TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO “IPS” - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD”; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución C.A. N° 089-020/2017, por la cual se aprobó el Contrato de Fideicomiso de Titularización, Administración y Pago "IPS – Fondo de Enfermedad y Maternidad", suscripto entre el Instituto de Previsión Social y Banco Atlas S.A., así como de las Resoluciones C.A. N° 027-015/2018 y N° 090-011/2018, mediante las cuales fueron aprobadas la Adenda I y la Adenda II del citado contrato, respectivamente, se ha elevado a consideración de la superioridad una propuesta de modificación de la Cláusula 5, Cláusula 6.4 y Cláusula 12 de la Adenda II;

Que, a efectos de contextualizar la presente propuesta, se exponen a continuación las principales disposiciones contractuales relacionadas con la administración de los recursos fideicomitidos y el mecanismo de retención implementado por el Fiduciario;

Que, en razón a la Cláusula 2.2. Emisión de títulos: El IPS, en su carácter de fideicomitente-beneficiario, instruyó al Fiduciario a realizar emisiones privadas de títulos de contenido crediticio por hasta G. 828.800.000.000.- (Guaraníes ochocientos veintiocho mil ochocientos millones), destinadas al financiamiento del Programa 2 – Fondo de Enfermedad y Maternidad;

Que, por Adenda I – Cláusula 2.1. Transferencia de recaudaciones La totalidad de las recaudaciones correspondientes al Fondo de Enfermedad y Maternidad debe ser transferida al Fiduciario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su percepción;

Que, conforme a la Adenda II – Cláusula 6.4. Mecanismo de retención: La citada cláusula establece que el Fiduciario administra las recaudaciones transferidas por el IPS en una cuenta

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

fiduciaria especialmente habilitada para ese efecto, manteniendo un saldo de hasta G. 160.000.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta mil millones), por un plazo general de treinta (30) días corridos, con excepción de las recaudaciones correspondientes al período comprendido entre el 10 de febrero y los 5 días hábiles siguientes de cada año, cuyo plazo de permanencia es de siete (7) días corridos;

Que, asimismo, dispone que, una vez constituido el fondo, los recursos excedentes deben ser transferidos a la cuenta que el IPS determine, deduciendo previamente, importes para el repago de las obligaciones contraídas por el fideicomiso;

Que, en términos operativos, este mecanismo implica que, de las recaudaciones transferidas diariamente por el Fondo de Enfermedad y Maternidad al Fiduciario, se realiza una retención gradual destinada a constituir el fondo de retención para el pago de capital e intereses de las emisiones vigentes, transfiriéndose posteriormente el remanente al Instituto;

Que, en razón a la situación financiera de las emisiones y en el marco del Contrato de Fideicomiso de Titularización, Administración y Pago fueron realizadas cuatro emisiones de títulos de contenido crediticio por un importe total de G. 828.800.000.000.- (Guaraníes ochocientos veintiocho mil ochocientos millones), cuyos vencimientos se encuentran distribuidos entre los años 2038 y 2042;

Que, al 24 de junio de 2026, la situación de dichas emisiones es la siguiente:

**Cuadro N° 1
Resumen de las emisiones**

Emisión	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Plazo en años	Capital desembolsado	Saldo de capital al 24/06/2026	Saldo de intereses al 24/06/2026	Tasa de interés reajustada
Primera Emisión	19/12/2017	4/3/2038	20	324.500.000.000	194.700.000.000	69.899.967.124	5,60%
Segunda Emisión	26/12/2018	11/3/2039	20	230.000.000.000	149.500.000.000	57.801.205.478	5,60%
Tercera Emisión	9/7/2021	22/9/2041	20	140.000.000.000	112.000.000.000	49.488.657.528	5,60%

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

Cuarta Emisión	4/10/2022	18/12/2042	20	134.300.000.000	114.155.000.000	56.745.981.370	5,60%
Total				828.800.000.000	570.355.000.000	233.935.811.500	5,60%

Que, del capital total emitido, aproximadamente el 31% ya fue amortizado, quedando un saldo de capital de G. 570.355.000.000.- (Guaraníes quinientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco millones);

Que, las citadas obligaciones serán atendidas en forma gradual conforme al cronograma de amortización previsto para cada emisión;

Que, la suficiencia del fondo de retención no debe analizarse en función del total de las obligaciones pendientes, sino respecto de los pagos periódicos que efectivamente deben garantizarse mediante el mecanismo de retención previsto en la Cláusula 6.4 de la Adenda II;

Que, en la Propuesta de Modificación y conforme a la situación financiera expuesta precedentemente, se observa que el saldo de las obligaciones derivadas del fideicomiso (Capital + Intereses), asciende a aproximadamente G. 804.290.811.500.- (Ochocientos cuatro mil doscientos noventa millones ochocientos once mil quinientos);

Que, dichas obligaciones corresponden a compromisos cuyo cumplimiento se encuentra distribuido durante la vigencia restante de las cuatro emisiones, con vencimientos escalonados entre los años 2038 y 2042, por lo que no constituyen obligaciones de pago inmediato;

Que, atendiendo a la evolución favorable registrada por el fideicomiso desde la colocación de las emisiones, al cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, a las amortizaciones de capital efectuadas durante su vigencia, a la reducción progresiva del saldo de la deuda pendiente, y que, a la fecha, la administración del fideicomiso registra una disminución gradual de la carga operativa inicialmente asociada a su ejecución, atendiendo que ya no existen nuevos certificados de obras pendientes de pago a cargo del patrimonio autónomo, se considera oportuno evaluar una modificación puntual del límite máximo de depósito previsto en la Cláusula 6.4 de la Adenda II, como así también lo establecido en la Cláusula 5 y Cláusula 12 del respectivo contrato;

Que, conforme al análisis realizado respecto de los últimos dos ejercicios cerrados y de la proyección correspondiente al ejercicio en curso, se verifica que las obligaciones derivadas de

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

las emisiones han representado históricamente una proporción reducida de los flujos generados por el Fondo de Enfermedad y Maternidad, alcanzando aproximadamente el 1,95%, 1,59% y 1,31% de la recaudación anual en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (proyectado), respectivamente. Tal circunstancia evidencia la permanencia de una significativa sobrecolateralización de la cartera, mecanismo de seguridad o apoyo crediticio previsto en el Artículo 56° de la Resolución N° 12/2011, que formó parte de los fundamentos considerados para la estructuración y que permanece inalterado al momento de la presente modificación:

Año	Recaudación	Servicio de deuda (capital + intereses)	% de recaudación total destinada al Servicio de la deuda por año
2024	₡ 4.219.948.119.180	₡ 82.438.782.466	1,95%
2025	₡ 5.071.175.029.422	₡ 80.525.096.438	1,59%
2026	₡ 5.629.207.961.119	₡ 73.893.457.534	1,31%

Que, la propuesta tiene por objeto analizar un ajuste de sus parámetros operativos, manteniendo inalteradas las demás condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y sus adendas;

Que, se ha solicitado modificar la Cláusula 6.4 de la Adenda II, reduciendo el límite máximo de depósito de G. 160.000.000.000.- a G. 80.000.000.000.-, disponiendo que todo importe que exceda dicho límite sea transferido a la cuenta bancaria que el Instituto instruya;

Que, se propone mantener respecto de los fondos depositados hasta dicho límite G. 80.000.000.000.-, las condiciones actualmente vigentes en materia de remuneración, de modo que los recursos depositados en las cuentas fiduciarias continúen devengando un interés equivalente al 39% (treinta y nueve por ciento) de la Tasa de Política Monetaria publicada por el Banco Central del Paraguay, vigente el último día hábil del mes inmediatamente anterior;

Que, la modificación propuesta permitiría disponer de hasta G. 80.000.000.000.- adicionales para el Programa 2 – Fondo de Enfermedad y Maternidad, fortaleciendo su capacidad financiera y optimizando la administración de los recursos institucionales;

Que, esta medida contribuiría a una mayor disponibilidad de fondos para la gestión ordinaria del Programa 2 y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, manteniendo plenamente las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y sus adendas;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

Que, a fin de propiciar una implementación ordenada y gradual de la modificación propuesta, se plantea que la reducción del límite máximo de depósito sea efectuada en dos etapas sucesivas, a razón de G. 40.000.000.000.- en cada una de ellas;

Que, a partir de la fecha de suscripción de la adenda modificatoria, debería computarse los plazos para la implementación gradual del nuevo límite, de modo que el importe actualmente mantenido en depósito hasta el límite de G. 160.000.000.000.- se reduzca a G. 120.000.000.000.- al cumplirse 5 (cinco) días desde dicha suscripción de la adenda;

Que, al cumplirse 30 (treinta) días corridos contados desde la misma fecha de suscripción de la adenda, dicho límite se propone reducir en otros G. 40.000.000.000.-, hasta alcanzar el nuevo importe de G. 80.000.000.000.-;

Que, de esta manera, la adecuación del límite de depósito se realizará de forma progresiva, acompañando la operativa del fideicomiso y facilitando una transición ordenada hacia el nuevo esquema previsto;

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera conjuntamente con la Dirección de Tesorería consideran que la propuesta resulta técnica, financiera, operativamente viable;

Que, el Contrato de Fideicomiso de Titularización, Administración y Pago ha constituido una herramienta financiera altamente beneficiosa para el Instituto de Previsión Social, permitiendo, por una parte, acceder a recursos de largo plazo para el Fondo de Enfermedad y Maternidad y por otra obtener beneficios financieros derivados de la adquisición de títulos en el marco de la estructura fiduciaria para el fondo de jubilaciones;

Que, que se indica que ha transcurrido aproximadamente 9 (nueve) años desde la primera emisión de títulos, el repago de las obligaciones derivadas de las emisiones ha sido satisfactorio, registrándose una reducción progresiva del saldo de la deuda mediante las amortizaciones efectuadas;

Que, el transcurso del tiempo y la evolución favorable observada durante la vigencia del fideicomiso constituyen elementos que respaldan el análisis de ajustes puntuales en determinados parámetros operativos originalmente establecidos;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

Que, se ha impulsado las gestiones con la entidad fiduciaria para la suscripción de la adenda modificatoria respectiva, preservando en todo momento la seguridad del patrimonio autónomo y las garantías previstas en el Contrato de Fideicomiso;

Que, por Nota Interna GAF/DTE/N° 411/2026, de fecha 23 de julio de 2026, ha sido remitido al Gabinete de Presidencia del Instituto de Previsión Social, el informe que guarda relación a la propuesta de modificación de la Cláusula 6.4 Adenda 2;

Que, por Nota PR N° 719/2026, de fecha 23 de julio de 2026, ha sido remitida la propuesta de modificación de la Cláusula 6.4 Adenda 2, al Dpto. Fiduciario del Banco Atlas S.A.;

Que, por Nota BA/UNF/N° 1033/2026, de fecha 24 de julio de 2026, el Banco Atlas S.A. en su calidad de Fiduciario ha dado respuesta a la Nota PR N° 0719/2026, de fecha 23 de julio de 2026, del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota BA/UNF/N° 1127/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, el Fiduciario ha remitido una ampliación de la Nota BA/UNF/N° 1033/2026, exponiéndose en la misma la Proforma Segunda del Borrador de la Adenda Modificatoria del Contrato del Fideicomiso;

Que, conforme al Acta N° 002/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, los Miembros del Comité de Inversiones, han acordado avanzar con la elaboración y negociación de la Adenda;

Que, por Nota Interna GAF/DTE/N° 456/2026, de fecha 24 de agosto de 2026, y vía correo electrónico institucional, ha sido elevado a la Dirección Jurídica la solicitud de Dictamen con relación a la propuesta de modificación de la Cláusulas 5, 6.4 y 12 de la Adenda 2, acompañando a la misma la Proforma de Resolución y la Proforma de **LA TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO "IPS" - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD**";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 498/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...esta Dirección Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la prosecución de los trámites tendientes a la aprobación de la tercera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Titularización, Administración y Pago "IPS - Fondo de Enfermedad y Maternidad", en los términos de la documentación remitida, consistente, en lo sustancial, en la modificación de la Cláusula 6.4 de la Adenda II y las Cláusulas 5 y 12 del Contrato, previa autorización por parte de la Superintendencia de Bancos"*;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/GAF/N° 248/2026, de fecha 27 de agosto de 2026 y del Formulario de Recepción de Expedientes para el tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la "TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO IPS - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a suscribir la Adenda al Contrato respectivo con el Banco Atlas S.A., el cual se menciona en el Art. 1°, de la presente Resolución, una vez que el Banco Central del Paraguay se expida sobre la solicitud de la "ADENDA TERCERA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO "IPS" - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD".-----
- 3°) Aprobar todas las gestiones realizadas por el Presidente del Consejo de Administración, por la Gerencia Administrativa y Financiera y por la Dirección de Tesorería del Instituto de Previsión Social, en el marco de la propuesta de la "TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO IPS - FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD".-----
- 4°) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Tesorería comunique al Fiduciario Banco Atlas S.A., de lo aprobado en la presente Resolución.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

ANGELA MARIA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-008/2026

- 5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a efectuar las registraciones contables pertinentes y a realizar los trámites administrativos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a las normativas vigentes.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

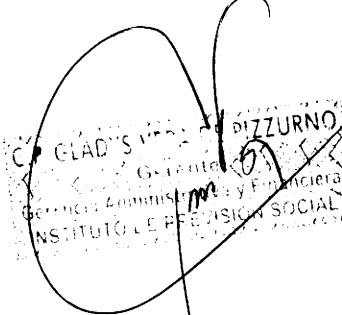
**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

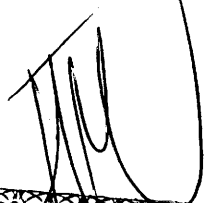
Acta N° /26 de fecha de de 2026

RESOLUCION N°

ANEXO


GLADYS PIZZURNO
Gerente General
Gestión Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


GLADYS PIZZURNO
Gerente General
Gestión Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

RESOLUCION N°

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO “IPS – FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD”

Entre:

1. Por una parte, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, organismo autónomo con personería jurídica creado por Decreto-Ley N° 17.071 del 18 de febrero de 1943, con domicilio en Constitución y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada por el Prof. Dr. ISAIAS RICARDO FRETES ZARATE, con Cédula de Identidad Paraguaya N° [], en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, debidamente facultado para la celebración del presente contrato mediante Resolución del Consejo de Administración N° [] de fecha [], en adelante indistintamente “FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO o IPS – Fondo de Enfermedad - Maternidad”, y,
2. Por la otra parte, BANCO ATLAS S.A., entidad bancaria habilitada legalmente a prestar servicios fiduciarios, con domicilio en Quesada N° 4926 esq. Tte. Zotti Edificio Atlas Center - 5to. Piso Ofic. 5C, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con RUC N° 80024928-3, representada por los señores [], en adelante indistintamente el “FIDUCIARIO o AGENTE DE MANEJO”.

CONSIDERANDO

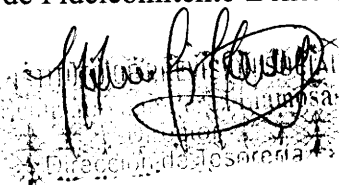
QUE, por Resolución C.A. N° 089-020/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad” entre el Instituto de Previsión Social Fondo de Enfermedad y Maternidad, en calidad de Fideicomitente-Beneficiario y el Banco Atlas S.A. en calidad de Fiduciario.

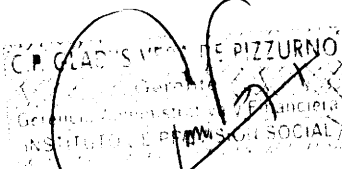
QUE, en fecha en fecha 13 de diciembre de 2017, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en calidad de FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO y Banco Atlas S.A., en calidad de FIDUCIARIO, han suscripto el Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad”, en adelante “el Contrato de Fideicomiso”.

QUE, por Resolución C.A. N° 090-030/17 de fecha 15/12/2017, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la emisión de títulos en el marco del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago – IPS – Fondo de Enfermedad-Maternidad.

QUE, por NOTA PR N° 0218/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, el FIDUCIARIO ha recibido instrucciones del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO, para modificar el Contrato de Fideicomiso, específicamente la CLÁUSULA SEGUNDA, en lo relativo al plazo de transferencia de las recaudaciones diarias del Fondo de Enfermedad-Maternidad. Cabe señalar que, también es necesario ajustar otras cláusulas a efectos de que concuerden con la modificación solicitada.

QUE, por Resolución C.A. N° 027-015/18 de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la suscripción de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad” entre el Instituto de Previsión Social Fondo de Enfermedad y Maternidad, en calidad de Fideicomitente-Beneficiario y el Banco Atlas S.A. en calidad de Fiduciario.


PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


FIDUCIARIO


SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION N°

QUE, el Fiduciario ha aprobado la modificación del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad”, conforme al Acta N° 1.946 de fecha 17 de mayo de 2018.

QUE, por NOTA PR N° 864/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, el FIDUCIARIO ha recibido instrucciones del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO, para modificar el Contrato de Fideicomiso, específicamente la CLÁUSULA SEXTA, en lo relativo al plazo de retención de las recaudaciones diarias del Fondo de Enfermedad-Maternidad, recibidas entre el día 10 de febrero y hasta los próximos 5 días hábiles, cada año, a partir del año 2.019, pedido que obedece a la necesidad de honrar los compromisos asumidos con los proveedores, atendiendo que las obligaciones exigibles, obligadas hasta el 31 de diciembre, constituyen deuda flotante que debe ser cancelada a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

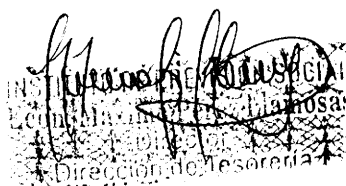
QUE, por Resolución C.A. N° 090-011/18 de fecha 20 de diciembre de 2.018, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la suscripción de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad” entre el Instituto de Previsión Social Fondo de Enfermedad y Maternidad, en calidad de Fideicomitente-Beneficiario y el Banco Atlas S.A. en calidad de Fiduciario, y al mismo tiempo la emisión de títulos en el marco del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago – IPS – Fondo de Enfermedad-Maternidad.

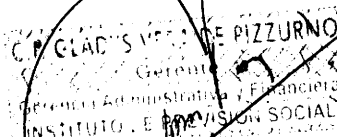
QUE, el Fiduciario ha aprobado la Segunda modificación del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad”, conforme al Acta N° 1.976 de fecha 19 de diciembre de 2018.

QUE, mediante Nota PR N° 0719/2026, de fecha 23 de julio de 2026, el FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO ha solicitado la modificación de la Cláusula 6.4 de la Adenda II, atendiendo la evolución favorable registrada por el fideicomiso desde la colocación de las emisiones, las amortizaciones de capital efectuadas durante su vigencia, el cumplimiento de las obligaciones y la reducción progresiva del saldo de la deuda pendiente, la disminución de la carga operativa asociada a la administración del patrimonio autónomo.

QUE, conforme al análisis realizado respecto de los últimos dos ejercicios cerrados y de la proyección correspondiente al ejercicio en curso, se verifica que las obligaciones derivadas de las emisiones han representado históricamente una proporción reducida de los flujos generados por el Fondo de Enfermedad y Maternidad, alcanzando aproximadamente el 1,95%, 1,59% y 1,31% de la recaudación anual en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (proyectado), respectivamente. Tal circunstancia evidencia la permanencia de una significativa sobrecolateralización de la cartera, mecanismo de seguridad o apoyo crediticio previsto en el artículo 56 de la Resolución N° 12/2011, que formó parte de los fundamentos considerados para la estructuración y que permanece inalterado al momento de la presente modificación.

QUE, por Resolución C.A. N° [] de fecha [], el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la suscripción de la Tercera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad” entre el Instituto de Previsión Social Fondo de Enfermedad y Maternidad, en calidad de Fideicomitente-Beneficiario y el Banco Atlas S.A. en calidad de Fiduciario.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE TESORERÍA


C. P. GLADYS V. DE PIZZURNO
Gerente General
Instituto de Previsión Social


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

RESOLUCION N°

QUE, el Fiduciario ha aprobado la Tercera modificación del Contrato de Fideicomiso de Titularización y Administración y Pago “IPS Fondo de Enfermedad – Maternidad”, conforme al Acta N° [] de fecha [].

En consecuencia, y siguiendo las instrucciones del FIDEICOMITENTE, las Partes convienen en suscribir la presente Tercera Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PAGO “IPS – FONDO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD”, y modificar las CLÁUSULAS: QUINTA; DECIMOSEGUNDA y la CLÁUSULA SEXTA únicamente en su numeral 6.4.

Los demás términos, condiciones, derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y sus respectivas Adendas, que no sean expresamente modificados por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes, sin variación alguna, conservando plena fuerza obligatoria entre las Partes.

En este orden de cosas, LAS CLÁUSULAS MODIFICADAS, quedarán redactadas a partir de esta modificación de la siguiente manera:

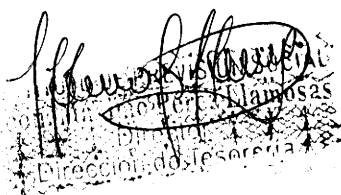
CLÁUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, AUTONOMIA DEL MISMO, VALOR, OBLIGACION ESPECIAL DEL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO, MECANISMO INTERNO DE SEGURIDAD O DE APOYO CREDITICIO

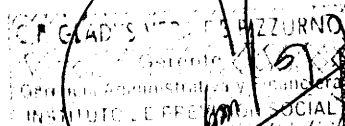
El FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO aporta, cede y transfiere, hasta el límite establecido en el Artículo 4° de la Ley 5655/16 “Que contempla, amplia y modifica disposiciones del Régimen legal del seguro social obligatorio del Instituto de Previsión Social”, en firme, sin condición alguna, al FIDUCIARIO en forma irrevocable, los Flujos Futuros mensuales del Fondo de Enfermedad - Maternidad, durante todo el plazo de duración del Contrato de Fideicomiso y hasta la cancelación final de todas las deudas originadas en y por el Patrimonio Autónomo..

Es exclusiva responsabilidad del IPS - Fondo de Enfermedad - Maternidad, asegurar que las sumas de dinero transferidas al fideicomiso se enmarquen dentro del límite de la Ley.

Respecto al Contrato de Fideicomiso y a los derechos transferidos y, a todo otro bien integrante del Patrimonio Autónomo, el FIDUCIARIO tiene todas las facultades, atribuciones, derechos y obligaciones que se establecen en el mismo y en la Normativa Aplicable.

- Valor del Patrimonio Autónomo: El valor inicial del Patrimonio Autónomo constituido al momento de suscribir el contrato fideicomiso ascendía a la suma Gs. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones).
- Método de valuación del Activo Subyacente: el Activo Subyacente será valuado cada año al cierre del Ejercicio Fiscal por el fiduciario, basado en el volumen de depósitos recibidos en la cuenta abierta a nombre del fideicomiso Fondo de Enfermedad - Maternidad durante los últimos 6 meses y su comparación con el flujo de caja proyectado. El Fiduciario realizará dicha valuación dentro de los 90 días del cierre del Ejercicio y su conclusión será informada al tenedor de títulos.


FIDUCIARIO
Dirección de Tesorería


FIDUCIARIO
Dirección de Tesorería

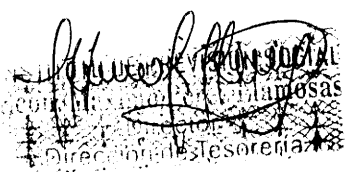

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

RESOLUCION N°

- Autonomía de los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo: Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Autónomo no podrán recibir un destino distinto de los que expresamente están consignados en el Contrato de Fideicomiso y que constituyen el objeto y la finalidad de la constitución de este fideicomiso. Este fideicomiso y los bienes y derechos que constituyen su Patrimonio Autónomo no responden por otras deudas u obligaciones del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO, ni del FIDUCIARIO, diferentes o distintas a las aquí establecidas y previstas. Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Autónomo no pertenecen a la prenda común de los acreedores del FIDUCIARIO ni a la masa de bienes de su liquidación. Tampoco podrán ser perseguidos judicialmente por los acreedores del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO o de las personas que representen sus derechos. Dichos bienes garantizan única y exclusivamente el cumplimiento de la finalidad señalada en la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente como consecuencia del principio de indivisibilidad, tampoco habrá lugar para que los Tenedores de Títulos de los valores emitidos soliciten la división de los Activos Subyacentes que conforman el Patrimonio Autónomo.
- Mecanismos Internos de Seguridad o apoyo crediticio: Sobrecolateralización de la cartera, derivada de la amplia diferencia existente entre los flujos generados por el Activo Subyacente y las obligaciones financieras emergentes de los títulos emitidos. Asimismo, permanecen plenamente vigentes los procedimientos de retención previstos en la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso y sus Adendas, mediante los cuales se afectan periódicamente recursos provenientes de los flujos cedidos al patrimonio autónomo para la atención de las obligaciones de capital e intereses derivadas de las emisiones vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.

- 6.4) A partir de la presente adenda, el Fiduciario recibirá el total de los ingresos correspondientes al Fondo de Enfermedad - Maternidad en el plazo establecido en la Cláusula Segunda y los depositará en una cuenta fiduciaria habilitada exclusivamente para este efecto, hasta el nuevo límite de Gs. 80.000.000.000.-, donde quedarán depositados por 30 días contados a partir del depósito, salvo las recaudaciones de entre el día 10 de febrero y hasta los próximos 5 días hábiles, de cada año, a partir del año 2.019, que permanecerán depositadas durante 7 días corridos a partir de la transferencia recibida, todo excedente por encima del monto límite establecido, será transferido por el Fiduciario a una cuenta que el IPS instruya. Cumplidos los 30 días y en los casos de cada mes de febrero de cada año, el fiduciario procederá a: (i) Retener la porción de los ingresos que será destinada a extinguir las obligaciones contraídas por el fideicomiso (capital más intereses). La porción a retener será calculada mensualmente de la siguiente manera: la suma de las dos próximas cuotas a vencer de cada Título emitido dividido 264 (días hábiles anuales) multiplicado por los días hábiles del mes del cálculo (Fondo de retención). (ii) Una vez retenida y transferida la porción que conformará el Patrimonio Autónomo, el remanente será transferido a una cuenta que el IPS instruya al Banco Atlas S.A. (El formulario y uso de firma de nota que instruye cuenta a depositar remanentes se incluyen en el ANEXO


Gladys María Pizzurno
Directora General de Tesorería


Gladys María Pizzurno
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

RESOLUCION N°

V y ANEXO VI). Atendiendo que, con anterioridad a la presente adenda modificatoria, el límite del importe que debía permanecer depositado en la cuenta fiduciaria ascendía a Gs. 160.000.000.000, y considerando la solicitud formulada por el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en su carácter de FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO, las Partes acuerdan implementar una reducción gradual del referido límite hasta alcanzar el nuevo importe de Gs. 80.000.000.000. A tal efecto, el límite se reducirá a Gs. 120.000.000.000 al cumplirse cinco (5) días corridos desde la suscripción de la presente adenda y, posteriormente, se reducirá a Gs. 80.000.000.000 al cumplirse treinta (30) días corridos contados desde la misma fecha de suscripción, importe que constituirá el nuevo límite máximo de fondos mantenidos en depósito en la cuenta fiduciaria. Los plazos indicados serán computados desde la fecha de suscripción de la presente adenda.

Las cuentas Fiduciarias abiertas en Banco Atlas, relacionadas a este contrato denominadas: Fideicomiso Fondo de Enfermedad - Maternidad y Fideicomiso Certificado de Obras, devengaran un interés equivalente al 39% de la tasa de política monetaria publicada por el BCP vigente el último día hábil del mes inmediatamente anterior.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

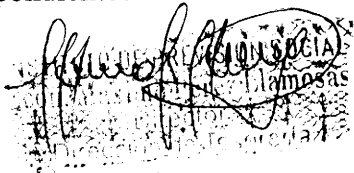
Las obligaciones contraídas por el FIDUCIARIO tienen el carácter de obligaciones de medio y no de resultado.

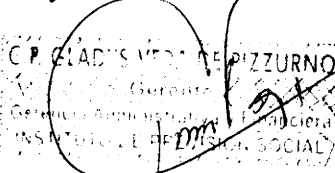
En el cumplimiento de la gestión que le ha sido encomendada, el FIDUCIARIO se compromete a desplegar todo su esfuerzo, conocimiento y diligencia para la consecución de la finalidad señalada en el Contrato de Fideicomiso. Por consiguiente, las pérdidas originadas en cumplimiento de dicha finalidad, no imputables a dolo, negligencia o imprudencia en la administración del Patrimonio Autónomo, afectarán directamente al FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO.

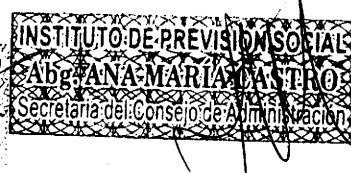
Se deja expresa constancia que la recaudación de los ingresos del IPS-Fondos de Enfermedad-Maternidad será ejecutada por los mecanismos establecidos al efecto en el presente contrato y es responsabilidad del IPS la transferencia diaria de dichos fondos a la cuenta abierta a nombre del Fideicomiso IPS – Fondo de Enfermedad - Maternidad en el Banco Atlas S.A.

Además del mecanismo interno de seguridad o apoyo crediticio consistente en la sobrecolateralización de la cartera, derivada de la amplia diferencia existente entre los flujos generados por el Activo Subyacente y las obligaciones financieras asumidas a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, permanecen plenamente vigentes los mecanismos de retención previstos en la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso y sus Adendas, mediante los cuales se afectan periódicamente recursos provenientes de los flujos cedidos al patrimonio autónomo para la atención de las obligaciones de capital e intereses derivadas de los títulos emitidos.

Asimismo, queda expresamente establecido que el Fiduciario no cuenta con mecanismos que le permitan verificar de forma directa si el cien por ciento (100%) de las recaudaciones correspondientes al Fondo de Enfermedad y Maternidad ha sido efectivamente transferido al


FIDUCIARIO


C. P. ELAD S. VERA DE PIZZURNO
Representante


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

RESOLUCION N°

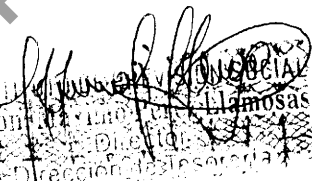
patrimonio autónomo, por lo que su actuación se limita a analizar los fondos efectivamente recibidos en depósito, compararlos con los flujos proyectados y alertar sobre desviaciones significativas que pudieran comprometer el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por el Fideicomiso de Titularización, Administración y Pago “IPS – Fondo de Enfermedad y Maternidad”.

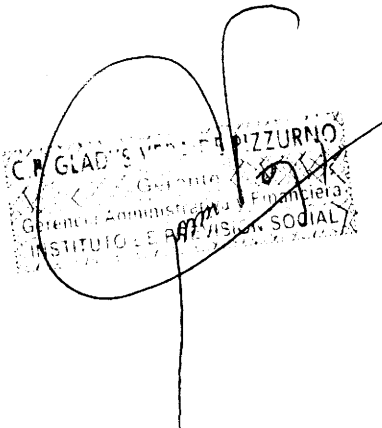
Esta especial condición será expresamente aceptada por el adquirente del título, al momento de asumir dicho carácter, aceptando y tomando de tal forma los riesgos que puedan surgir del no cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

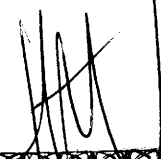
En prueba de conformidad y aceptación firman las Partes el presente Contrato de Fideicomiso, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada Parte, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay el día [] del mes de [] del año 2026.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD
FIDEICOMITENTE - BENEFICIARIO

BANCO ATLAS S.A. - FIDUCIARIO


BANCO ATLAS S.A.
Gerente General
Dirección de Asesoría


C. M. GLADYS V. PIZZURNO
Gerente General
Instituto de Previsión Social


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración